EL VEHICULO

8. TRANSPORTE

- DEFINICIONES
- TRANSPORTE DE PERSONAS
- TRANSPORTE DE MERCANCIAS
- TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS



DEFINICIONES

PESO SECO O TARA

Es el **peso del vehículo en vacío** (sin conductor, pasajeros ni carga), **pero con su dotación completa** de agua, combustible, lubricante, repuesto, herramientas y accesorios reglamentarios.

PESO BRUTO VEHICULAR

Es el peso máximo en carga con que se permite la circulación normal de un vehículo. Se obtiene sumando el peso seco más la carga máxima que un vehículo está autorizado a transportar.

PESO MAXIMO POR EJE

Es el peso que gravita sobre el suelo, transmitido por la totalidad de las ruedas acopladas a ese eje. Los límites máximos para vehículos en carga dependen del tipo de eje. Pueden ser ejes simples, ejes dobles (tandem) o ejes triples (tridem).

TRANSPORTE DE PERSONAS

Como norma general, la entrada o salida del vehículo debe hacerse por el lado más próximo al borde de la vía, pero sólo una vez que el vehículo esté inmovilizado.

No se debe abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización y bajarse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para los demás usuarios.



NUMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS

El número de personas transportadas no debe rebasar el número de plazas establecidas según diseño del vehículo, sin superar el peso bruto vehicular entre ocupantes, equipaje y bultos. El **PBV** consta en la tarjeta de identificación vehicular.

Para efectos del número de personas transportadas, no se cuenta cada menor de 2 años, si va a cargo de un adulto que no sea el conductor.

En los automóviles, cada niño de más de 2 años y menos de 12, se puede considerar como media plaza, sin que el número de plazas pueda exceder del 50%, excluyendo al conductor.

Los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores están sujetos a su regulación específica.

Los vehículos destinados al servicio de transporte de personas precisan una autorización expresa de la **Municipalidad** o el **Ministerio de Transportes**, **Comunicaciones**, **Vivienda y Construcción**, según el transporte sea urbano o interprovincial respectivamente.

Los **vehículos mixtos**, autorizados para el transporte simultáneo de personas y carga, **deben de estar provistos de una protección** adecuada **para la carga**, con el fin de que ésta **no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos**:

 En las motocicletas además del conductor y el ocupante del sidecar si lo tiene, puede viajar un pasajero detrás del conductor con los pies apoyados en los reposapiés laterales, para no interrumpir el manejo de la motocicleta

Las bicicletas no pueden ser ocupados por más de una persona, si han sido construidos para una sola.



TRANSPORTE DE MERCANCIAS

COLOCACION DE LA CARGA

En la colocación de la carga transportada hay que tener en cuenta, como norma general, **que ésta debe disponerse y sujetarse de tal forma**:

• Que **evite la caída** total o parcial de la misma, su desplazamiento o su arrastre por la calzada.

- Que no comprometa la estabilidad del vehículo.
- Que no produzca ruido, polvo u otras molestias que puedan evitarse.
- Que no oculte los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios o las advertencias manuales de sus conductores.

Los automóviles únicamente pueden transportar personas, equipajes o bultos pequeños. Si hay necesidad de transportarlos en el interior del vehículo sobre los asientos traseros, deben colocarse de manera que no disminuyan la visión hacia atrás del conductor y que no puedan salir proyectados contra los ocupantes del vehículo, en caso de frenado brusco o accidente.



Los bultos y equipajes deben ir en la maletera del vehículo.

El reparto de peso de la carga, debe en lo posible, orientarse a que su punto de gravedad esté lo mas bajo posible.

DIMENSIONES Y PESOS DEL VEHICULO Y SU CARGA

La longitud, altura, anchura, peso total del vehículo y la carga no deben sobrepasar nunca la máxima establecida en la reglamentación:

- a) ANCHO MÁXIMO (sin espejos) 2.60 mts. para todo tipo de vehículo.
- b) ALTURA MÁXIMA:

- Transporte de carga en general	4.10 mts.
- Ómnibus	de 4.10 a 4.30 mts.
- Contenedores	4.65 mts.

c) LONGITUD MÁXIMA entre parachoques

- Camión Simple	12.30 mts.
- Remolque	10.00 mts.
- Camión remolque	23.00 mts.
- Semi-remolque	14.00 mts.
- Tracto camión remolque	20.50 mts.
<u> </u>	

- Ómnibus de 13.20 a 27.00 mts.

SEÑALES DE LIMITACION DE PESO Y DIMENSIONES



R-31 / LIMITACIONES DE PESO POR EJE .- Prohibe el paso a los vehículos, cuyo peso total sobre algún eje supere al indicado en toneladas.



R-32 / LIMITACION DE PESO .- Prohibe el peso de vehículos cuyo peso en carga o peso total supere al indicado en tonelaje



R-33 / LIMITACIONES DE LONGITUD .- Prohibe el paso a los vehículos o conjuntos de vehículos, cuya longitud máxima incluida la carga supere la indicada en la señal.



R-35 / LIMITACIONES DE ALTURA .- Prohibe el paso a los vehículos cuya altura máxima incluida la carga supere la indicada en la señal.



R-36 / LIMITACIONES DE ANCHURA .- Prohibe el paso a los vehículos cuya anchura máxima, incluida la carga supere la indicada en la señal.

Los transportistas que se desplacen por la red vial nacional, considerarán para la circulación de sus vehículos y carga las limitaciones en la vía, en razón a las pendientes de la calzada, los radios máximos de giro, puentes y otras obras.

Ningún vehículo puede circular con un peso total máximo autorizado por disposición general, y según las limitaciones de la infraestructura debidamente señalizada.

Cuando el peso total o **peso por eje excede el máximo autorizado se inmoviliza el vehículo**. La inmovilización se mantiene hasta que se ajusta el peso a los límites autorizados.

Se consideran **transportes especiales** los transportes de cargas que inevitablemente **rebasen los pesos y/o dimensiones máximas permitidas**.

Deben realizarse con autorizaciones especiales y en las condiciones que se determinen, en cuanto a horario, itinerario o la necesidad de acompañamiento por un "vehículo piloto".

DIMENSIONES DE LA CARGA

Como norma general, la carga no debe sobresalir de la proyección en planta del vehículo, ni por los borde laterales ni por la parte delantera o posterior.

Excepcionalmente, y sólo en los vehículos destinados exclusivamente al transporte de mercancías se permite que sobresalga, si se trata de cargas indivisibles, se debe tener en cuenta la siguiente limitación:



 Las cargas de longitud indivisible como vigas, postes o tubos pueden sobresalir longitudinalmente de la proyección del vehículo, siempre que no se supere la longitud máxima establecida y no ponga en riesgo, la seguridad de los usuarios en la vía, la misma que es considerada para la expedición del permiso correspondiente.

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Las operaciones de carga y descarga deben realizarse, tanto en vías urbanas como en carreteras, con el vehículo y motor detenido siempre que sea posible y fuera de la vía.

Cuando **no es posible realizarlas fuera de la vía**, deben tenerse en cuenta las siguientes **normas**:



- Respetar las normas y señales sobre parada y estacionamiento, tanto fuera como dentro de la ciudad.
- Cumplir las normas municipales sobre horas y lugares adecuados para carga y descarga en vías
- Realizarlas, dentro de lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
- Sin perturbar la circulación ni causar molestias a otros usuarios.
- Con el personal y medios suficientes para terminar en el menor tiempo posible.
- Trasladando las mercancías directamente del vehículo al lugar de destino y viceversa.

En las operaciones de carga y descarga siempre que sea posible, debe colocarse el vehículo:

- En carreteras fuera de la calzada y de la zona transitable de la berma.
- En vías urbanas de doble sentido lo más próximo al borde derecho de la calzada, paralelo a la acera y frente al inmueble.
- En vías urbanas de un solo sentido a la derecha o izquierda de la calzada, dependiendo en qué lado está situado el inmueble.

Está **prohibido depositar** las mercancías en la calzada, zonas peatonales y en las bermas. El conductor sólo puede ausentarse del vehículo el tiempo imprescindible para realizar las tareas de carga o descarga.

CAIDA DE LA CARGA

Si por accidente u otra circunstancia la carga cae a la calzada deben tomarse las siguientes medidas:

- Encender las luces de emergencia, si se dispone de ella.
- Encender las luces de posición, si procede.

- Señalizar el obstáculo creado mediante los dispositivos de preseñalización de peligro u otros elementos de análoga eficacia.
- Apartar la carga en el menor tiempo posible de la calzada, donde menos obstaculice la circulación, pudiendo usar en caso necesario, la berma. Debe ser retirada de la vía en el menor tiempo posible.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Se consideran mercancías peligrosas todas aquellas que pueden agravar las consecuencias de un accidente por añadir a los daños derivados de éste.

Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas **tienen normas específicas** que regulan sus condiciones de circulación.



Estos vehículos deben disponer de extintores adecuados en dimensiones y eficacia al producto que transporten.

Los conductores de estos vehículos tienen prohibido fumar mientras estén de servicio.